

125

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113  
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis (16) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

**Auto Interlocutorio No. 975**

**EXPEDIENTE No. 190013333006201800103-00**  
**DEMANDANTE: LEONARDO FABIAN MENESES Y OTROS**  
**DEMANDADO: NACION-MINISTEROR DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**  
**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

Los señores: **LEONARDO FABIAN MENESES MENESES; ALEJANDRA ZAPATA VELASQUEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de su hija **NAHOMY MENESES ZAPATA; JORGE ENRIQUE MENESES ORDOÑEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor **JHONATAN DAVID MENESES BRAVO; MARLENE MENESES BOLAÑOS, PABLO ENRIQUE MENESES MENESES, ANGIE ADRIANA MORAL MENESES, PEDRO ANTONIO MENESES MUÑOZ, LUZ MARIA ORDOÑEZ DE MENESES, ROBERTO MENESES REALPE Y BERTHA ROVIRA BOLAÑOS DE MENESES**, por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda a través del medio de control de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011, contra **LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**, con el fin de que se declare a la demandada administrativamente responsable de los perjuicios materiales e inmateriales que se generaron como consecuencia del daño antijurídico sufrido por los demandante, a raíz de las lesiones padecidas por el patrullero **LEONARDO FABIAN MENESES** el 28 de Junio de 2017 cuando descendía del vehículo tipo bus de placas CME-531 de propiedad de la accionada.

Una vez revisada la demanda con todos sus anexos, se evidencia que la misma se encuentra a justada a las disposiciones del CPACA. Así: se cumplen los requisitos previos para admitir la demanda contemplados en el artículo 161 ibídem.

El Juzgado admitirá la demanda al encontrar que esta se ajusta a las disposiciones normativas contempladas en los artículos 161 a 166 del CPACA, como es, se agotó requisito de procedibilidad (fls.118); el juez es competente por factor cuantía y territorio, se designa correctamente las partes (fl.1-2), no ha operado el fenómeno de caducidad, las pretensiones se formulan en forma precisa y clara (fl.3-5), los hechos se expresan en forma clara, clasificados y enumerados (fls.5-13), se allegan las pruebas que se encuentran en poder de la parte actora, se razona adecuadamente la cuantía (fl. 17), se señala la dirección para notificación de las partes (fl.18), se acompaña al líbello introductorio poder suficiente y debidamente otorgado para ejercer el presente medio de control, se allegó copia de la demanda en medio magnético, para efectuar la notificación electrónica y correr traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia de defensa Jurídica del

Estado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Dispone:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda presentada por los señores: **LEONARDO FABIAN MENESES MENESES; ALEJANDRA ZAPATA VELASQUEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de su hija **NAHOMY MENESES ZAPATA; JORGE ENRIQUE MENESES ORDOÑEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor **JHONATAN DAVID MENESES BRAVO; MARLENE MENESES BOLAÑOS, PABLO ENRIQUE MENESES MENESES, ANGIE ADRIANA MORAL MENESES, PEDRO ANTONIO MENESES MUÑOZ, LUZ MARIA ORDOÑEZ DE MENESES, ROBERTO MENESES REALPE Y BERTHA ROVIRA BOLAÑOS DE MENESES,** a través de apoderado judicial, contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL. En consecuencia,

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente del auto admisorio y de la demanda, a través de su representante legal a la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL.** Entidad demandada dentro del presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA), Advirtiendo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico, y copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. En su defecto la notificación se surtirá en los **términos del artículo 200 del CPACA.**

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con el inciso primero del parágrafo 1º del artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. Así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA)

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

**TERCERO: Notifíquese** personalmente al delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio y de la demanda. Advirtiendo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

**CUARTO: Notifíquese** personalmente del auto admisorio y de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, Advirtiendo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como

lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

**QUINTO: REMÍTASE** por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a los Demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

En virtud del párrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda con su corrección, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**SEXTO.-** Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

**SEPTIMO.-** Enviar el traslado de la demanda y su corrección por correo certificado a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL** dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Esta carga se realizará por la parte actora, quien acreditará inmediatamente al Despacho, su remisión.

**OCTAVO.-** Realizar por secretaría, las notificaciones ordenadas en los numerales 2º, 3º y 4º de la presente providencia, una vez acreditado por la parte actora el envío de los traslados.

**NOVENO.-** Se reconoce personería al abogado **HERNANDO BERMÚDEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.729.611, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.453 del C. S. de J., como apoderado principal y a la profesional del derecho ANA LUCIA BENTACOURT ESCOBAR, identifica con la cedula de ciudadanía N° 31.922.917 y portadora de la tarjeta profesional N° 118.342 del C. S. de la J., como apoderada sustituta para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos de los poderes obrantes a folios 19 a 28 del expediente.

**DECIMO.-** De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte accionante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Jueza,

  
**MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ**

<p><b>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN</b>  <a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO          No. ____ DE HOY: 17 DE JULIO DE 2018          HORA: 8:00 A.M.</p> <p>_____          HEIDY ALEJANDRA PEREZ          Secretaria</p>
---